





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud" RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 108-2021-MPPA-A

Aguaytía, 18 de febrero de 2021.

VISTO:

El Expediente Externo N° 00302-2021 de fecha 13 de enero del 2021, Informe N° 025-2021—MPPA-GAF-RR.HH. de fecha 21 de enero del 2021, Informe Legal N° 065-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR de fecha 15 de febrero del 2021, demás recaudos que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art.194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la nueva Ley Drgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales on los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme en el artículo 117° del TUO de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que establece que cualquier administrado individual o colectivamente puede promover por escrito escrito inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Estado;

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde: "Autorizar las licencia solicitadas por lo funcionarios y demás servidores de la Municipalidad, asi también el artículo 37° de la precitada Ley, establece sobre el régimen laboral, lo siguiente: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a Ley.

Que el articulo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de laq Carrera Administrativa y de Remuneracion del Sector Publico, prescribe que: Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencia por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento"

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID – 19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendarios, a partir del martes 01 de diciembre del 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9,11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú, el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero del 2021. Asimismo, se dispone una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectado por la COVID-19.

Que, el numeral 7) del Artículo 2° de la Ley N° 31011, delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de prevención y protección de las personas en situación de vulnerabilidad (personas



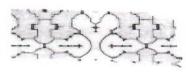
GHAVTY

NCIA DE STRACION









Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

en situación de pobreza, mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas delicadas de salud, pueblos indígenas u originarios, personas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles para establecer programas acciones y mecanismos que permitan su atención y faciliten la asistencia alimentaria, mientras dure la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID – 19.

Que, conforme el artículo 16° inciso 1, literal a) del Decreto Legislativo N° 1499, establece que los servidores civiles y trabajadores que están a cargo y cuidado o sostén directo que cuentan con diagnóstico de COVID 19 o que son grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID-19 y que se encuentran hospitalizados, tienen derecho a que se les otorgue las facilidades laborales pudiendo ser concurrente a licencia con goce de haber sujeto a compensación posterior.

Conforme al numeral 7. 2 del anexo de la Resolución Ministerial N 143-2020-MINSA se establece como "los factores individuales asociados al desarrollo de complicaciones relacionadas al COVID-19 son; edad mayor de 60 años, presencia de comorbilidades, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad, asma, enfermedades pulmonares crónicas, insuficiencia renal crónica, enfermedad o tratamiento inmunosupresor"

Que, el artículo 163, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), menciona que los funcionarios y empleados de la Municipalidad Provincial de Padre Abad están sujetos al Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. 005-90-PCM, en concordancia con la Ley N° 28175 – Ley del Marco del Empleo Público y el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90 PCM. Mediante la cual se define la licencia del siguiente modo: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por resolución correspondiente":

Que, el artículo 110°.- sobre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- a) CON GOCE DE REMUNERACIONES:
 - Por enfermedad
 - Por gravidez
 - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.
 - Por capacitación oficializada.
 - Por citación expresa: judicial, militar o policial
 - Por función edil de acuerdo con la Ley Nº 23853

Que, asimismo el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Padre Abad: refiere lo siguiente en su Capítulo V de las Licencias y permisos en su Artículo 20° prescribe que: La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza mediante Resolución:

Que, mediante Informe N° 025-2021-MPPA-GAF-RR.HH la Sub Gerencia de Recursos Humanos recomienda emitir el acto administrativo otorgándole licencia con goce de haber al servidor civil HENRY RAMIREZ PEREZ.



GERENC

MUNICIPA







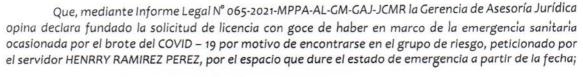


Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"





Que, estando a los considerados expuestos y con las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el Artículo 20° , Inc. 06 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, la LICENCIA CON GOCE DE HABER EN MARCO DE LA EMERGENCIA ocasionada por el Brote del Covid – 19, al servidor HENRRY RAMIREZ PEREZ, trabajador nombrado de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Aguaytía, Licencia amparada bajo el Régimen General el Decreto Legislativo N° 276, y el Reglamento Interno de trabajo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por el espacio de treinta (30) días, con efectividad desde el 22/02/2021 hasta 23/03/2021.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente disposición Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Daniel Osiel Zegarra Macuyama ALCALDE PROVISIONAL

